



Municipalidad Distrital de Bella Unión
Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°028A-2024-MDBU

Bella Unión, 18 de noviembre del 2024

VISTOS:

El Oficio N°138-2024-GM/MDBU, de fecha 18 de octubre de 2024, Gerencia Municipal, Oficio N°030-2024-RRCC/JMP-BU, de fecha 31 de octubre de 2024, emitido por el Gerente General de la empresa minera Jinzhao Mining Perú S.A, Informe N°023-2024-ALE/EJEC/AL/MDBU, de fecha 06 de noviembre de 2024, suscrito por el Asesor Legal Externo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28067, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa. Su antonimia administrativa, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de regular su organización interna y su presupuesto. En ese sentido, el espíritu normativo, dispone, que **los actos de gobierno, deben ser emitidos en concordancia con las normas legales vigentes**, en resguardo al principio de Legalidad;

Que, estando al primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, "... los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece, que es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante Oficio N°138-2024-GM/MDBU, de fecha 18 de octubre de 2024, Gerencia Municipal, solicita a la empresa minera Jinzhao Mining Perú S.A. cooperación institucional por la celebración del "69° Aniversario de Creación Política".;

Mediante Oficio N°030-2024-RRCC/JMP-BU, de fecha 31 de octubre de 2024, emitido por el Gerente General de la empresa minera Jinzhao Mining Perú S.A., donde comunica que realizarán la donación económica de S/. 5,000.00 (CINCO MIL SOLES 00/100) para las actividades programadas por





Municipalidad Distrital de Bella Unión Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

el aniversario de creación de distrito de Bella Unión actividades por el "69° Aniversario de Creación Política del distrito de Bella Unión";

Con Informe N° 023-2024-ALE/EJEC/AL/MDBU, de fecha 06 de noviembre de 2024, suscrito por el Asesor Legal Externo, donde CONCLUYE que es procedente elevar al Pleno del Concejo Municipal, el expediente de donación de bienes (dinero), por el importe de S/. 5,000.00 (CINCO MIL SOLES 00/100), efectuada por la empresa Jinzhao Mining Perú S.A., con RUC N° 20520694839, debidamente representada por su Gerente General Zhang Yuan con C.E. N° 001180213, a favor de la Municipalidad Distrital de Bella Unión, para su análisis, debate y aceptación de corresponder;

Por lo expuesto, estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Bella Unión, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

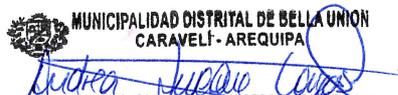
ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la donación por la suma de S/. 5.000.00 soles, por parte de la empresa minera Jinzhao Mining Perú S.A., para la realización de las actividades por el "69° Aniversario de Creación Política del distrito de Bella Unión".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Oficina de Administración Financiera y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Bella Unión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA
Abg. ANDREA ROSSANA INJOQUE CAMPOS
CAL 63628
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA
RICHARD IVAN VEGA TAÍPE
ALCALDE

